

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 20 de Enero de 1903.

Joaquín María Sarmiento, Secretario accidental de la Excm. Diputación de esta provincia.
Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

POBLADURA DE VALDERADUEY

Resultando del expediente oportuno que don Pedro Martín Serrano, hace renuncia por el digno conducto del Sr. Gobernador del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey por hallarse padeciendo desde hace tiempo de repetidos ataques de Gota, cuya enfermedad le priva con frecuencia de abandonar el lecho por espacio de muchos días y le imposibilita en absoluto dedicarse a toda clase de trabajos, tanto corporales como intelectuales.

Visto el art 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones citadas en casos análogos, dictadas en armonía con el mismo

Y considerando que la excusa aducida por el renunciante, se acredita con certificación librada por dos facultativos, únicos peritos en casos de enfermedad:

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Martín Serrano la renuncia de Alcalde formulada por el mismo, quedando de Concejal del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey por no dimitir este cargo.

Y cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 21 de Enero 1903.—El Secretario accidental, Joaquín María Sarmiento.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada.....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'91
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem.....	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.....	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón.....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo.....	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 20 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., Joaquín María Sarmiento, Secretario accidental.

Instituto Geográfico y Estadístico

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en su deseo de obtener con toda la exactitud posible los datos del Movimiento de la población, comunica instrucciones concretas a esta oficina para que ésta a su vez las haga extensivas a los Jueces municipales de la provincia, a fin de regularizar la marcha de este servicio.

En lo sucesivo, la remisión de las hojas de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, se hará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que hayan ocurrido los hechos, acompañando dichas hojas de un oficio de remisión impreso que oportunamente les será remitido por esta oficina, en el cual consignarán en el lugar que en el mismo se indica, cual es el número de la primera inscripción y cual el de la última, cuidando de que el número de papeletas de cada clase sea igual a la dife-

ferencia entre ambas cifras, tanto en Nacimientos como en Matrimonios y Defunciones.

El especial interés que reclamo de todos los Jueces municipales, estriba en que procuren que la numeración correlativa quede en seguir los hechos no se altere, pues en este caso han de justificar semejante alteración.

Se suprimen los impresos para Nacidos-Muertos y el número de hechos de esta clase que en legajo especial deben obrar en los respectivos Juzgados, los harán constar en el oficio arriba indicado y en el lugar que en el mismo se expresa.

Inútil me parece encarecer la importancia de este servicio para el que la Superioridad reclama toda la atención del personal de sus dependencias encargado de su ejecución, por lo que espero que los Sres. Jueces municipales no han de desmentir en ocasión alguna el buen concepto de de laboriosidad y celo tan justamente tienen adquirido, evitándome apelar a los Sres. Jueces de instrucción para llegar al cumplimiento del servicio.

Zamora 16 de Enero de 1903.—El Jefe de trabajos estadísticos, Andrés Marqués. R—98

Cuerpo Administrativo del Ejército.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Febrero próximo, a las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los portores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, a la Junta económica del Establecimiento constituida a la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 17 de Enero de 1903.—El Director, P. A., José Navarro. R—89

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cañizal á Piedrahita y rectificada por el Alcalde de Cañizal la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Cañizal en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de 3.º orden de Cañizal á Piedrahita.—Trozo primero.

TERMINO MUNICIPAL DE CAÑIZAL

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se le ocupan fincas en el término municipal de Cañizal, con la construcción del trozo de carretera antes indicado.

N. de orden.	NOMBRES de los propietarios.	RESIDENCIA	NOMBRES de los administradores.	Residencia.	CLASE de las fincas	LINDEROS Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES			
						Norte	Sur	Este	Oeste
1	Comun de vecinos	Cañizal				Carretera de Valladolid	Eugenio Rodríguez	Eugenio Rodríguez	Regato
2	Eugenio Rodríguez Navas	idem			Prado	Comun de vecinos	Comun de vecinos	Camino	Idem
3	Lorenzo Sierra Corrales	idem			Alameda	idem	Lorenzo Sierra	Lorenzo Sierra	Francisco Sierra
4	Francisco Sierra Corrales	idem			Era	Regato	Ezequiel Sierra	Idem	Luis Rodríguez
5	Luis Rodríguez Hidalgo	idem			idem	idem	Agustín Chamorro	Francisco Sierra	Leopoldo Sierra
6	Leopoldo Sierra Marcos	idem			idem	idem	Idem	Luis Rodríguez	Camino del Olmo
7	Eugenio Rodríguez Navas	idem			Era y cortina	idem	Eugenio Palomino.	Camino del Olmo	Ramón Sevillano
8	Ramón Sevillano Barrientos	idem			Era	Eugenio Rodríguez	Deogracias de la Iglesia	Eugenio Rodríguez	Silverio Hernández
9	Silverio Hernández F.	idem			idem	idem	Ezequiel García	Ramón Sevillano	Valentina García
10	Valentina García Barrientos	idem			idem	idem	Idem	Silverio Hernández	Lorenzo Sierra
11	Lorenzo Sierra Corrales	idem			idem	idem	Patrio Sierra	Valentina García	Camino de Valles
12	Marqués de Villachica	Madrid		Toro	Tierra	Regato	Tierra del mismo	Camino de Valles	Bonifacio Arias
13	Bonifacio Arias García	Olmo			Era	idem	Enrique García	Marqués de Villachica	Enrique García
14	Enrique García Franco	Cañizal			idem	idem	Severiana García	Bonifacio Arias	Miguel González
15	Miguel González González	Barcelona			Tierra	idem	Ignacio García	Enrique García	Ignacio García
16	Ignacio García García	Cañizal			idem	idem	Manuela Lesmes	Miguel González	Manuela Lesmes
17	Manuela Lesmes Barrientos	idem			idem	idem	Pablo Monforte	Ignacio García	Camino de Valles
18	Pablo Monforte Peña	idem			idem	idem	Angel Barrientos	Manuela Lesmes	Idem
19	Angel Barrientos Benito	idem			idem	idem	Francisco Torrecilla	Ramón Sánchez	Idem
20	Francisco Torrecilla Lucas	idem			idem	idem	Plácida Torrecilla	Plácida Torrecilla	Manuel Estévez
21	Plácida Torrecilla Casado	idem			idem	idem	Sendero Cuesta de la Orca	Angel Barrientos	Francisco Torrecilla
22	Manuel Estévez Torrecilla	idem			idem	idem	Francisco Torrecilla	Francisco Torrecilla	Sendero Cuesta de la Orca
23	Estanislao García Martín	idem			idem	idem	Adolfo Martín	Sendero Cuesta de la Orca	Francisco del Pozo
24	Eusebio Prieto García	idem			Majuelo	idem	Estanislao García	Idem	Idem
25	Francisco del Pozo Medina	Salamanca			Tierra	idem	Lorenzo Sierra	Eusebio Prieto	Camino de Valles
26	Lorenzo Sierra Corrales	Cañizal			idem	idem	Idem	Francisco del Pozo	Idem
27	Ricarda Palomino Sánchez	idem			idem	idem	Julian Estévez	Francisco del Pozo	Juan Martín
28	Julian Estévez Martín	idem			idem	idem	Estanislao García	Camino de Valles	Idem
29	Estanislao García Martín	idem			idem	idem	Gabino García	Idem	Julian Estévez
30	Marqués de Villachica	Madrid		Toro	idem	idem	Alejo Novias	Marqués de Villachica	Santiago Fernández
31	Bonifacio Arias García	Olmo			Majuelo	idem	León Losa	Paulina Sánchez	Camino de Valles
32	León Losa Vaquero	idem			idem	idem	Ramón Morales	Idem	Idem
33	Ramón Morales Santana	idem			idem	idem	Antolin Araujo	Idem	Idem
34	Antolin Araujo Almaraz	Cañizal			idem	idem	Bernardo Morales	José Palomino	Idem
35	Bernardo García Morínigo	idem			idem	idem	Rafael García	Rafael García	Idem
36	Rafael García Morínigo	idem			idem	idem	Alejo Novias	Bernardo García	Idem
37	Alejo Novias de Salcedo	Bilbao			Tierra	idem	Rafael García	Alejo Novias	Alejo Novias

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cañizal a Piedrahita y rectificada por el Alcaide de Vallesa la nómina de los propietarios, he acordado se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Vallesa en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

TERMINO MUNICIPAL DE VALLESA

Relación nominal rectificada de los propietarios ó quienes en todo ó parte se le ocupan fincas en el término municipal de Vallesa con la construcción del trozo de carretera antes indicado.

N.º	Propietario	Tierra	Cañizal	Vallesa	Sebastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Raya del Cañizal	Manuel Paradinás	Camino	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás
1	Duque de Tamames	Madrid	Cañizal	Vallesa	Sebastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Raya del Cañizal	Manuel Paradinás	Camino	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás
2	Braulio García Paradinás	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	Saturino Poncela	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás	Duque de Tamames	Duque de Tamames
3	Manuel Paradinás García	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Cañizal	Vallesa	Herederos de Novias	Daniel Losa	idem	idem	Braulio García Paradinás	Braulio García Paradinás
4	Saturino Poncela Cimarra	idem	Cañizal	Cañizal	Daniel Losa Vaquero	Cañizal	Cañizal	Saturino Poncela	Daniel Losa Vaquero	idem	Herederos de Novias	Rafael García Morínigo	Rafael García Morínigo
5	Daniel Losa Vaquero	Madrid	Vallesa	Vallesa	Sebastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Herederos de Novias	Camino	idem	Rafael García Morínigo	Daniel Losa Vaquero	Daniel Losa Vaquero
6	Duque de Tamames	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Duque de Tamames	Manuel Paradinás	idem	Hros. de Romualdo Velasco	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás
7	Manuel Paradinás García	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Bonifacio Arias	idem	idem	Ramón Morales	Rafael García	Rafael García
8	Rafael García Morínigo	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Antonio Martín Cáceres	Vallesa	Vallesa	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás	idem	Hros. de Romualdo Velasco	Hros. de Romualdo Velasco	Hros. de Romualdo Velasco
9	Romualdo Velasco (Hros.)	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Antonio Martín Cáceres	Vallesa	Vallesa	Juan Alonso	Camino	idem	idem	Ramón Morales	Ramón Morales
10	Ramón Morales Santana	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Manuel Paradinás	Braulio García	idem	idem	idem	idem
11	Manuel Paradinás García	Madrid	Cañizal	Cañizal	Sabastiana Palomino A.	Cañizal	Cañizal	Ramón Morales Santana	José García Sierra	idem	Camino	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás
12	Duque de Tamames	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Sabastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Romualdo Velasco	Braulio García Paradinás	idem	idem	idem	idem
13	Romualdo Velasco (Hros.)	idem	Vallesa	Vallesa	Antonio Martín Cáceres	Cañizal	Vallesa	José García Sierra	Gregorio Vaquero	idem	Duque de Tamames	idem	idem
14	José García Sierra	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Antonio Martín Cáceres	Cañizal	Vallesa	Braulio García Paradinás	Manuel Paradinás, Justo Sánchez	idem	Camino	idem	idem
15	Braulio García Paradinás	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Cleto Losa Puertas	Teófilo Losa Vaquero	idem	idem	idem	idem
16	Gregorio Vaquero Hdez.	Madrid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Duque de Tamames	Braulio García Paradinás	idem	idem	idem	idem
17	Duque de Tamames	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Justo Sánchez	idem	idem	idem	idem	idem
18	Braulio García Paradinás	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas	Manuel Paradinás	idem	Bruno Montalvo	Camino	Camino
19	Anselmo Lucas Galocha	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio García Paradinás	idem	idem	Manuel Paradinás García	Braulio García Paradinás	Braulio García Paradinás
20	Braulio García Paradinás	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Justo Sánchez	Teófilo Losa Vaquero	idem	Camino	idem	idem
21	Justo Sánchez	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	idem	idem	idem	idem	idem
22	Manuel Paradinás García	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Regato Valdemoro	Bernardo Delgado	idem	idem	idem	idem
23	Braulio García Paradinás	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás	idem	idem	idem	idem
24	Duque de Tamames	Madrid	Cañizal	Cañizal	Sebastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Hros. de Claudio Santana	Camino Cañizal	idem	idem	idem	idem
25	Teófilo Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Sebastiana Palomino A.	Cañizal	Vallesa	Cleto Losa Puertas	idem	idem	León Losa Vaquero	Manuel Paradinás	Manuel Paradinás
26	Braulio Olea García	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Camino Cañizal	Regato Valdemoro	idem	Braulio Olea García	Narcisa Vaquero	Narcisa Vaquero
27	Braulio Olea García	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	idem	idem	Daniel Losa Vaquero	Braulio Olea García	Braulio Olea García
28	Daniel Losa Vaquero	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	idem	idem	Narcisa Vaquero	Narcisa Vaquero	Narcisa Vaquero
29	Braulio Olea Vaquero	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	idem	idem	Camino Cañizal	idem	idem
30	Bernardo Delgado Villardón	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Regato Valdemoro	Bernardo Delgado	idem	Camino Cañizal	idem	idem
31	Cleto Losa Puertas	idem	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea Vaquero	Manuel Paradinás	idem	idem	idem	idem
32	Daniel Losa Vaquero	idem	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Guadaña y Regato	Gregorio Vaquero	idem	idem	idem	idem
33	Hros. de Atilano García	idem	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Viril del Prado	idem	idem	idem	idem
34	Gregorio Vaquero Hdez.	idem	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Pedro Rodríguez García	idem	idem	idem	idem
35	Pedro Rodríguez García	Ataquines	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Viril del Prado	idem	idem	idem	idem
36	Camino de vecinos	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Daniel Losa Vaquero	Caño del Molino	idem	idem	idem	idem
37	Julian Santana González	Alaejos	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Con tierras la guadaña y río	Calle del Olmo	idem	idem	idem	idem
38	Narcisa Vaquero Hdez.	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	idem	idem	idem	idem	idem	idem
39	Manuel Paradinás García	idem	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Era de H. de Natalio Losa	Era de H. de Natalio Losa	idem	idem	idem	idem
40	Manuel Paradinás García	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
41	Braulio Olea Vaquero	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
42	Bonifacio Arias García	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
43	Braulio Olea Vaquero	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
44	Manuel Paradinás García	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
45	Braulio Olea Vaquero	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
46	Narcisa Vaquero Hdez.	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
47	Cesárea Palomino Arias	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
48	Manuel Paradinás García	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
49	Hros. de Romualdo Velasco	Cañizal	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
50	Justo Sánchez Tabernero	Salamanca	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
51	Braulio Olea Vaquero	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
52	Braulio Olea Vaquero	Cantalapiedra	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
53	Manuel Paradinás García	Valladolid	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
54	Braulio Olea Vaquero	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem
55	Cleto Losa Vaquero	Vallesa	Vallesa	Vallesa	Anselmo Lucas Galocha	Vallesa	Vallesa	Braulio Olea García	Braulio Olea García	idem	idem	idem	idem

Zamora 16 de Enero de 1908.
El Gobernador,
Tomás Bayón.

GUARDIA CIVIL—COMANDANCIA DE ZAMORA

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Fuentelapeña, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día siguiente en que termine el plazo de un mes de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Iglesia, número cuatro, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Fuentelapeña 11 de Enero de 1903.—El Juez Instructor, Justo Carrasco Aranda. R—100

Ayuntamientos.

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los interesados que lo deseen podrán examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas, pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Angel González. R—81

OTERO DE SARIEGOS

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el actual año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán atendidas.

Otero de Sariegos 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Angel Miñambres. R—79

BADILLA

Don Francisco Pilo Carrascal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badilla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos Ramón Llamas Balde y Domingo Llamas Balde, hijos de Pablo y Rosa, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Badilla 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Pilo. R—92

PINILLA DE TORO

Don Cándido Alfageme Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados que constituyen la Junta municipal de este distrito, en sesión del día 11 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales que existen en este término municipal, dando principio el día 2 de Febrero próximo por el camino de Toro, continuando las operaciones todos los demás días no festivos hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que tengan fincas colindantes con referidos caminos, se presenten en los días señalados con los títulos legales de sus fincas respectivas y hagan en el acto las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pinilla de Toro 15 de Enero de 1903.—Cándido Alfageme. R—90

MATILLA LA SECA

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales, que ha de regir para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír los reclamaciones de inclusión ó exclusión; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Matilla la Seca 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pablo Fradejas. R—85

FUENTELAPEÑA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento vecinal de consumos correspondiente al año de 1902, por el importe de las especies no arrendadas y que son objeto de dicho repartimiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en tan repetido repartimiento, puedan presentar por escrito durante dicho plazo, las reclamaciones que tengan por conveniente, y berrales en el acto del juicio de agravios.

Fuentelapeña 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Reina. R—83

ZAMORA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el remplazo del año actual, se advierte á los mismos y á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las once para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Isidoro de Cotanes, natural de Cotanes del Monte (Zamora), nació el 2 de Enero de 1883.

Vicente Vázquez, natural de Tardobispo (Zamora), nació el 21 de Enero de 1883.

Pedro de San Pablo, natural de Zamora, nació el 29 de Junio de 1883.

Laureano Mezquita, natural de Alcañices (Zamora), nació el 4 de Septiembre de 1883.

Agustín de Toro, natural de Toro (Zamora), nació el 28 de Agosto de 1883.

Santiago Nicolás de Santa Ana, natural de Zamora, nació el 16 de Junio de 1883.

Zamora 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Arribas. R—103

CEREZAL DE ALISTE

Terminados por este Ayuntamiento y Junta respectiva los repartimientos de consumos, el de aprovechamientos sobre la rastrogera y barbechera, y el padrón de cédulas personales para el corriente año, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que le convengan; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cerezal de Aliste 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—84

ARGAÑIN

Don Mateo Marino, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Argañin.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de concierto gremial voluntario y el de rastrogera y barbechera, el primero por los representantes del gremio, y el segundo por la Junta municipal de este distrito, se anuncian hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho les convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Argañin 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mateo Marino. R—94

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales que ha de regir para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

San Esteban del Molar 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Cadenas. R—87

Don Francisco Cadenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, el mozo Juan Antonio García González, hijo de Francisco y de Balbina, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 25 del corriente y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Esteban del Molar 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Cadenas. R—87

VIDAYANES

Don Nicolás Vega Domínguez, Alcalde Presidente de este pueblo de Vidayanes.

Hago saber: Que hallándose terminados por la Junta municipal los repartimientos del impuesto de consumos con sus recargos y el del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año de 1903, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinados por cuantos en ellos se hallan comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no le serán atendidas las que se presenten.

Vidayanes 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—93

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

QUINTAS REEMPLAZO DE 1903

GRAN CENTRO

de Redenciones del servicio militar,

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. Antonio Bouxearen y Claverol, Propietario en la misma y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado. 775
En dos plazos (425 pesetas de presente y 400 para el 15 de Agosto. 825 Pesetas

Para más detalles diríjense á

Don Lorenzo González San Román,

BANQUERO (ZAMORA)

donde pueden hacerse las suscripciones.